



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-29
17/02/2021

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio Apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJTOR19-110 del 17 de Mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Qué en la Resolución antes citada, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A, se dispuso conceder un término de diez (10) días, contados a partir de la defijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa (Reposición y/o Apelación).

Que la citada Resolución fue notificada de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria, esto es, mediante su fijación en el Consejo seccional de la Judicatura del Tolima durante cinco (5) días hábiles, y, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el veinte (20) de mayo de 2019 y el veinticuatro (24) de mayo de 2019.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

Que se citaron a la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades a 3.864 aspirantes, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990, y de estos 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de las pruebas de quienes la solicitaron, fijando fecha, hora y lugar para el efecto.

Que la exhibición de las pruebas se llevó a cabo el día 01 de Noviembre de 2020, citación que fue publicada en la página Web oficial del concurso convocatoria No.4, Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

Que los aspirantes que se relacionan e identifican en el cuadro del numeral segundo de la presente Resolución, interpusieron recurso de reposición y/o apelación, contra la calificación asignada a las pruebas de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades.

Que las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, hacen referencia de manera general a una nueva revisión manual del examen, y en algunos casos particulares a los temas que se relacionan a continuación, los cuales para efectos metodológicos se enumeran de la siguiente manera:

- 1) Revisión del puntaje y claves asignadas, probabilidad de respuesta de cada ítem, procedimiento empleado para analizar y calificar prueba.
- 2) Metodología y fórmula de criterios de calificación y evaluación de parámetros de calificación, lectura óptica, valoración de preguntas, criterio de evaluación, criterios de calificación, justificación de la escala de calificación.
- 3) Revisión y nueva calificación de la prueba.
- 4) Error de resultado individual.
- 5) Solicitud de exhibición de las pruebas para su revisión y complementación o adición del recurso de reposición y/o recurso de apelación en sede administrativa.

Que por lo tanto y para resolver los recursos interpuestos, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación manual de todos y cada uno de los cuadernillos de respuesta de los recurrentes, con el fin de establecer si en la lectura óptica se omitió tener en cuenta alguna de las respuestas marcadas acertadamente y los planteamientos esbozados por éstos.

Qué para resolver los recursos, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación de todos y cada uno de los cuadernillos de respuesta de los recurrentes y estableció que no se presentó error alguno en la lectura óptica de las respuestas marcadas acertadamente, por lo tanto la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico recibido en el Consejo Seccional el día 31 de Julio de 2019, certificó:

(...) "Para efecto de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que *"luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento”.

2. RECURRENTES

A continuación, se relacionan en su orden, los recurrentes y las causales enmarcadas de manera general dentro de las categorías de criterios establecidos anteriormente. Es decir, que se tomó en cuenta la petición principal, no sin antes aclarar, que los demás argumentos, aplican para todos los recurrentes sin excepción alguna.

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal Recurrida	Recursos interpuestos
1	TOLIMA	1110589366	262315	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
2	TOLIMA	14137170	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
3	TOLIMA	93116137	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
4	TOLIMA	1110466260	262315	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
5	TOLIMA	1110527975	262315	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
6	TOLIMA	1110450837	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
7	TOLIMA	93388888	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	1,2,3,4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
8	TOLIMA	1110471162	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	1,2,3,4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
9	TOLIMA	1110486064	262315	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
10	TOLIMA	1110551394	262314	Escritor de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
11	TOLIMA	28542901	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
12	TOLIMA	1110504864	262315	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

13	TOLIMA	14274897	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
14	TOLIMA	65732634	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
15	TOLIMA	28947185	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
16	TOLIMA	28538412	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
17	TOLIMA	65731071	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
18	TOLIMA	28556365	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	1,2,3 Y 4	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
19	TOLIMA	1065820740	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
20	TOLIMA	1110521165	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
21	TOLIMA	1110479526	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
22	TOLIMA	1110455272	262330	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
23	TOLIMA	1075294862	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICION
24	TOLIMA	65748434	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
25	TOLIMA	65785909	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	1,2,3,4 y 5	REPOSICION
26	TOLIMA	1110575714	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3, 4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
27	TOLIMA	1110480287	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3, 4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
28	TOLIMA	93386597	262308	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de	3	1,2,3, 4 Y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

				Servicios y de Apoyo			
29	TOLIMA	1110483433	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICION
30	TOLIMA	28540554	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
31	TOLIMA	93380420	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
32	TOLIMA	1110453312	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
33	TOLIMA	21189819	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1,2,3,4 y 5	REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

3.- RECURRENTE EXTEMPORÁNEOS

No hay lugar a pronunciamiento alguno sobre recursos extemporáneos, en cuanto y en tanto, revisados los mismos, no se encontró recurso de reposición y/o en subsidio apelación, allegado por fuera del término legal, es decir, después del 10 de Junio de 2019.

4.- PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS

De conformidad con el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y Artículo 2 numeral 5 de la convocatoria, norma obligatoria y reglamentaria de este proceso de selección, se estableció, que en la primera fase del concurso de méritos está incluida con carácter eliminatorio, la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes, y/o habilidades.

Por su parte el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, bajo la coordinación de la Universidad Nacional, diseñaron las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, y/o habilidades, para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

La construcción de las pruebas, fue realizada por un grupo interdisciplinario de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, con la participación de psicólogos especializados o con amplia experiencia en psicometría, quienes realizaron el diseño de los diferentes ítems o preguntas, mediante talleres en los que se validaron los contenidos, área de conocimiento, atributos y aptitudes que se pretendían evaluar.

Las citadas pruebas tienen el carácter estructurado y objetivo que permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para el cargo objeto de la convocatoria cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico.

La prueba de conocimientos, mide la preparación del aspirante, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo, así como del área de desempeño del cargo convocado, definiendo los temas y subtemas pertinentes para éste, los cuales fueron Carrera 5ª Numero 41-16 Piso 15 Edificio F25 Ibagué-Tolima. Correo consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

informados con anticipación en el instructivo publicado en la página web de la Rama Judicial.

Mediante instructivo publicado en la página web: www.ramajudicial.gov.co, con anterioridad a la aplicación de la prueba, se especificó la metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar en cada una de las subpruebas, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, la jornada de aplicación y las recomendaciones para la presentación de la prueba.

Para el efecto se citó a la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades a 3.864 aspirantes, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990, y de estos 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación y tres (3) derechos de petición, donde solicitaron fijar fecha y hora para la exhibición de las pruebas de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, para proceder a interponer los recursos en sede administrativa, de los cuales 39 fueron resueltos mediante Resolución No.PSATR19-172 del 08 de Agosto de 2019, y confirmados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución No.CJR19-0839 del 15 de Octubre de 2019, procediendo a desatar a través de la presente Resolución, 33 recursos más, una vez él Consejo Superior de la Judicatura, agoto el procedimiento de exhibición de las pruebas a quienes oportunamente lo solicitaron.

Así las cosas, se tendrán en cuenta los argumentos esgrimidos por los recurrentes, y que fueron sintetizados según las causales consignadas líneas arriba.

Ahora bien, frente a las solicitudes relacionadas con la entrega de copia de los cuestionarios del examen y de las hojas de respuestas, así como de la documentación relacionada con la metodología o procedimiento utilizado para la calificación de la prueba de conocimientos y aptitudes; es necesario precisar; que con el objeto de garantizar el derecho a la igualdad de los aspirantes a ocupar cargos de carrera de la Rama Judicial, el parágrafo segundo del artículo 164 de la ley 270 de 1996, *estableció: "Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, tiene carácter reservado"*; y respecto de esta normativa, la Corte Constitucional en sentencia C-037 de febrero 5 de 1996 precisó:

"La presente disposición acata fehacientemente los parámetros fijados por el artículo 12 superior y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que el concurso de méritos, como procedimiento idóneo para proveerlos cargos de carrera, -debe cumplir una serie de etapas que garanticen a las autoridades y a los administrados que el resultado final se caracterizó por la transparencia y el respeto al derecho fundamental a la igualdad. (Art. 13 C.P.). Por ello, al definirse los procesos de convocatoria, selección o reclutamiento, la práctica de pruebas y la elaboración final de la lista de elegibles o clasificación, se logra, bajo un acertado sentido democrático, respetar los lineamientos que ha trazado el texto constitucional. Con todo, debe advertirse que "las pruebas" a las que se refiere el Parágrafo Segundo, son únicamente aquellas relativas a los exámenes que se vayan, a practicar para efectos del concurso". (Cursiva fuera del texto original).

Por lo tanto y según el alcance de la sentencia de la Corte Constitucional, no es dado, levantar la reserva una vez aplicadas las pruebas de conocimientos, pues tales cuestionarios hacen parte de un Banco de Preguntas que puede ser utilizado en posteriores concursos.

Aunado a lo anterior, igualmente en la Sentencia de la Corte Constitucional **T-180 de 2015** con ponencia del Dr. Jorge Iván Palacio Palacio, respecto a la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos y la reserva de los mismos frente a terceros, ésta resalta:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

"(...)

El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.

"(...)

*Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. **En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.**" (Negrilla fuera de texto)*

En concordancia y armónicamente, el artículo 24 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se estipula:

"Artículo 24: Información y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la Ley (...)." (Subraya fuera de texto)

En virtud de lo anterior, en ejercicio de esta potestad Constitucional y legal, y dado el carácter reservado de las pruebas y sus estadísticas, en las convocatorias que realiza el Consejo Seccional de la Judicatura para proveer cargos de carrera judicial, no es posible realizar entrega en detalle de los procedimientos ni de los elementos, o bien la copia de la prueba (cuestionario y/o hoja de respuestas).

No obstante lo anterior, para el proceso de exhibición, se adelantó la coordinación logística con la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que fijó como fecha para la exhibición de la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades el día 01 de Noviembre de 2020, citación que fue publicada previamente en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en el link: [link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios), de conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del Acuerdo 457 de 2013.

Igualmente, una vez realizada la mencionada exhibición, el término para adicionar los recursos en sede administrativa, venció el 17 de Noviembre de 2020, recibándose dentro del citado termino seis (6) adiciones a los recursos interpuestos por los siguientes recurrentes, a los que les será resultado los recurso una vez la Universidad Nacional, remita la información respectiva, para resolver las preguntas objeto de recursos:

No. de orden	nombre y apellido	No. de cédula	Cargo en Concurso
1	CARLOS ALBERTO ARTEAGA PERDOMO	93389562	Secretario Juzgado Municipal
2	CARLOS ALFONSO PEÑALOZA ROJAS	93380060	Escribiente Juzgado de Circuito
3	ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	65740736	Citador Juzgado de Circuito
4	OSCAR YESID GUZMAN LARA	93395162	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
5	KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA	1110530184	Oficial Mayor o sustanciador Juzgado Municipal
6	LINA MARTIZA TRILLEROS MOICA	65634641	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito

Por su parte, no adicionaron recursos en sede administrativa los siguientes recurrentes:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

No.	Seccional	No. de Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado
1	TOLIMA	1110589366	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
2	TOLIMA	14137170	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
3	TOLIMA	93116137	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
4	TOLIMA	1110466260	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
5	TOLIMA	1110527975	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
6	TOLIMA	1110450837	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
7	TOLIMA	93388888	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11
8	TOLIMA	1110471162	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
9	TOLIMA	1110486064	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
10	TOLIMA	1110551394	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
11	TOLIMA	28542901	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
12	TOLIMA	1110504864	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
13	TOLIMA	14274897	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
14	TOLIMA	65732634	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
15	TOLIMA	28947185	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
16	TOLIMA	28538412	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
17	TOLIMA	65731071	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
18	TOLIMA	28556365	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
19	TOLIMA	1065820740	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
20	TOLIMA	1110521165	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
21	TOLIMA	1110479526	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
22	TOLIMA	1110455272	262330	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado
23	TOLIMA	1075294862	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado
24	TOLIMA	65748434	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
25	TOLIMA	65785909	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

26	TOLIMA	1110575714	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
27	TOLIMA	1110480287	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
28	TOLIMA	93386597	262308	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
29	TOLIMA	1110483433	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
30	TOLIMA	28540554	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
31	TOLIMA	93380420	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
32	TOLIMA	1110453312	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
33	TOLIMA	21189819	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado

En cuanto a los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por Leydi Diana Ávila Marulanda identificada con C.C. 1.110.527.975, y Ana María Carolina Enciso con C.C.28.542.901, contra la Resolución No. CSJTOR19-110 del 2019, aunque no sustentan los motivos de inconformidad, solicitan el acceso al cuadernillo del examen y la hoja de respuestas.

En este punto, tal y como se manifestó líneas arriba, la exhibición del cuadernillo de preguntas, hoja de respuestas y clave de respuestas se llevó a cabo el 1 de noviembre de 2020, previa citación realizada mediante publicación hecha en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.del Acuerdo de la Convocatoria.

En consecuencia, una vez realizada la citada exhibición, el término para sustentar el recurso o recursos en sede administrativa, venció el 17 de noviembre de 2020, sin que se hubiera recibido ningún escrito de sustentación por parte de las antes mencionadas, señoras Leydi Diana Ávila Marulanda con C.C.1.110.527.975 y Ana María Carolina Enciso con C.C.28.542.901.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 77, numeral 2, del C.P.A.C.A. el recurrente debe sustentar “con expresión concreta de los motivos de inconformidad” el recurso, en consecuencia, teniendo en cuenta que el recurso carece de uno de los requisitos de su esencia, como lo es la sustentación concreta de los motivos de inconformidad, éstos se rechazarán de plano, como lo dispone el artículo 78 del C.P.A.C.A.

En este contexto, y para efectos de resolver los recursos, conforme a los insumos técnicos remitidos por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura, con apoyo y soporte de la Universidad Nacional, qué en su respectiva instancia, consideró y revisó los argumentos relacionados con cada una de las solicitudes hechas por los interesados en su orden:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

- **REVISIÓN DEL PUNTAJE, EXHIBICIÓN DE HOJAS DE RESPUESTA Y CLAVES ASIGNADAS**

Los recurrentes que solicitaron la revisión de los cuadernillos de respuesta, previendo entre otras razones, la posibilidad de que el lector óptico no hubiere registrado alguna respuesta correcta que incida en su puntuación final.

Para el efecto, la Universidad Nacional de Colombia, procedió a efectuar la verificación de las hojas de respuesta de los recurrentes, atendiendo los procesos técnicos y los protocolos de seguridad establecidos, y confirmó que los resultados son correctos y concordantes con la metodología definida, en tal sentido se considera que no hubo error aritmético en la sumatoria de respuestas correctas frente al resultado de las pruebas de aptitudes que fueron informadas.

- **ENTREGA DEL MATERIAL DE PRUEBA**

El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. Para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura fijó el día 1 de Noviembre de 2020, a las 7:30 de la mañana en el COLISEO CIUDADELA COMFENALCO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA AUGUSTO E. MEDINA, CALLE 125 ENTRE CARRERAS 18D SUR Y 18 BIS SUR. – SALON 1.- para la realización de la exhibición de las pruebas de los aspirantes que lo solicitaron; citación que fue publicada simultáneamente con la citación a las prueba supletorias, el protocolo de bioseguridad para la aplicación de pruebas escritas y asistencia a exhibiciones, el instructivo para la presentación de las pruebas escritas año 2020, las que fueron publicadas en la página web oficial del concurso convocatoria No.4, link:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

- **VERIFICACIÓN DE HOJA DE RESPUESTAS A TRAVÉS DE UN TÉCNICO EN PSICOMETRÍA DE FORMA MANUAL Y CONFORME A LOS PARÁMETROS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PROPIAS DE UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO**

En este punto se debe decir, que todas las solicitudes de revisión de los resultados de la prueba de conocimientos se hacen de forma individual y de acuerdo con los criterios establecidos.

- **ACCESO O EXHIBICIÓN DE LAS RESPUESTAS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS REALIZADAS POR UN TERCERO.**

Debido a su carácter reservado, no es posible permitir el acceso de terceros a las pruebas, pues de acuerdo con la jurisprudencia, los concursantes pueden tener acceso a su propia prueba únicamente.

- **DATOS ESTADÍSTICOS**

En lo que respecta a los datos estadísticos que permitieron establecer la media en la prueba escrita, le manifestamos que el promedio es el resultado de la sumatoria de los puntajes directos de los aspirantes a un mismo cargo, dividida entre el número de sumandos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

- **PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN – FORAM DE CALIFICACIÓN – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.**

La calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor, de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

- **LECTURA ÓPTICA**

De acuerdo con el protocolo para todos los procesos de lectura óptica de la Universidad Nacional, previamente al inicio del procedimiento, al software de lectura se le realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación, y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta. Así mismo, una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuesta, se verifica y corrigen las inconsistencias que pueden generarse por la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes. Así las cosas, se confirma, que las hojas de respuestas fueron leídas correctamente por la máquina de lectura óptica de la Universidad.

- **VALORACIÓN DE PREGUNTAS, CRITERIO DE EVALUACIÓN GENERAL- METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN**

Para obtener la calificación final en las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia sigue procedimientos psicométricos validados y que permiten comparar el desempeño entre los concursantes. Es importante resaltar que este modelo no implica solo un conteo de respuestas correctas, sino que, partiendo de modelos estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tiene en una prueba y con relación al promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos, y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de convocatoria.

Ahora bien, la consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado, y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula: $Puntaje\ Estandarizado = 750 + (100 \times Z)$.

A partir del acuerdo de convocatoria, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3, y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio, la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

- **FÓRMULA DE CALIFICACIÓN**

Como se mencionó líneas arriba, la calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, y que permiten comparar el desempeño obtenido con el de los demás aspirantes. En este sentido, el modelo de calificación no implica solo un conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta, sino que, partiendo de estadísticos confiables, se logra asignar numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo. Este valor se transforma posteriormente en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos y con un puntaje aprobatorio de 800, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Así, la consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Estandarizado} = 750 + (100 \times Z)$$

El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$$

- **JUSTIFICACIÓN DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN**

A partir del acuerdo de convocatoria CSJTOA17-457, el cual establece el puntaje mínimo aprobatorio de 800/1.000 puntos, y el nivel de exigencia superior al promedio, el cual fue definido por el CSJ a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que, mientras en la escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que corresponde al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, existe la posibilidad de encontrar puntajes en niveles muy superiores. En este sentido, la fórmula utilizada favorece a todos los aspirantes evaluados.

Teniendo en cuenta que el puntaje transformado no se obtiene a partir de una regla de 3, y que depende de la dispersión de los resultados o las distancias con relación al promedio,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

la escala refleja el comportamiento de los componentes evaluados en cada grupo de referencia.

- **PREGUNTAS EXCLUIDAS**

De acuerdo con el análisis de ítems realizado luego del proceso de lectura y calificación, el comportamiento de las pruebas fue satisfactorio, por lo tanto, no se requirió excluir o eliminar ninguna de las preguntas.

- **VALIDEZ DE LAS PRUEBAS**

En relación con los análisis de datos para aportar validez, se aplicó la técnica multivariada del Análisis Factorial sobre la matriz de correlaciones entre ítems, para identificar estadísticamente las variables o dimensiones subyacentes (factores) a la covariación entre los elementos. La confiabilidad se estimó a partir del Alpha de Cronbach, el cual se expresa mediante un coeficiente de correlación "r", que teóricamente significa correlación del test consigo mismo. Los índices de confiabilidad estuvieron cercanos a 0.8 y esto demuestra un valor positivo en la consistencia interna de las pruebas aplicadas.

- **PROBABILIDAD DE RESPUESTA DE CADA ÍTEM**

Los índices de dificultad estuvieron cercanos al 0,5. Esto quiere decir que la probabilidad de respuesta estuvo dentro de lo esperado para la población evaluada.

- **CONCEPTO SOBRE LA CAPACIDAD DE LAS PRUEBAS REALIZADAS**

Los índices de discriminación observados permiten inferir que los resultados de las pruebas fueron capaces de identificar los aspirantes con mayor atributo. Los instrumentos recogieron una muestra del atributo que se pretendía medir y permiten la toma de decisiones con relación al nivel mínimo de capacidades requeridas para continuar en el proceso de selección.

- **CONTROLES DE CALIDAD PREVIOS A LA APLICACIÓN, A PARTIR DE LA VALORACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PREGUNTAS POR PARTE DE LOS EXPERTOS.**

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento, construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

- **COMPONENTES, LONGITUD, CONTENIDOS Y NIVEL DE DIFICULTAD DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.**

Los componentes, longitud y contenidos se encuentran en el instructivo para la presentación de pruebas publicado. El nivel de dificultad se encuentra cerca de 0.50 medio



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

para cada componente, esto significa que hubo una distribución normal entre el número de preguntas difíciles y fáciles para cada grupo evaluado

- **PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS PARA ANALIZAR Y CALIFICAR LAS PRUEBAS**

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de las siguientes fórmulas, dependiendo del nivel del cargo al cual se presentó el aspirante.

Finalmente, el puntaje total se obtiene de la sumatoria del puntaje estandarizado en la prueba de aptitudes más el puntaje estandarizado en la prueba de conocimientos.

- **ANÁLISIS PSICOMÉTRICO CON FUNDAMENTO EN LAS RESPUESTAS DE TODOS LOS EXAMINADOS.**

El informe psicométrico es un documento técnico que hace parte de los productos que se entregan al CSJ. Este documento plasma el comportamiento estadístico de todos los ítems y consolida los indicadores en términos de su confiabilidad, dificultad y discriminación. Los indicadores arrojaron cifras esperadas para cada componente y permite concluir que su confiabilidad es satisfactoria para este tipo de pruebas y población objetivo.

- **ESTÁNDAR TÉCNICO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO QUE INCLUYEN LOS PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS Y ANÁLISIS DE CONTENIDO CON EL SUPUESTO GRUPO DE EXPERTOS ENCARGADOS DE LA VALIDACIÓN PREVIA**

El estándar técnico se basa en la validez de contenido, la cual consiste en estimar qué tan adecuado es el muestreo que hace una prueba del universo de posibles conductas, de acuerdo con lo que se pretende medir; los miembros de dicho universo pueden denominarse ítems o preguntas.

Durante la validación, se realizaron procedimientos para conceptualizar y operacionalizar cada atributo que se pretendía medir, y a partir de allí se construyeron y validaron las preguntas para todos los grupos evaluados.

- **ESTÁNDAR TÉCNICO INTERNACIONALMENTE ACEPTADO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.**

El estándar internacional utilizado es la escala normalizada derivada T , propuesta por McCa// en 1922 (McCall, 1922), la cual incluye en su fórmula un valor de 50 para la media y 10 para la desviación. Esta escala T transforma los valores normalizados de Z , de tal forma que los las calificaciones finales solo contengan valores positivos y permitan identificar que tan distante se encuentra el puntaje de una persona en relación con los otros.

La ventaja de utilizar puntuaciones típicas o estándar lineales derivadas radica en su capacidad para mostrar la posición relativa del individuo respecto de la media, en término de desviaciones típicas y sin alterar la forma de la distribución original.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

En las escalas **T** elaboradas por la comunidad científica, la media y la desviación típica que asumen para expresar las puntuaciones estandarizadas derivadas son diversas, por ejemplo, el MMPI utiliza media 50 y desviación típica 10; el WAIS utiliza media 100 y desviación típica 15; el Stanford Binet 100 y 16; la escala SAT 100 y 20; y el CEEB media 500 y desviación 100. Teniendo en cuenta la naturaleza de los atributos que se pretenden medir, este es el método más utilizado para normalizar los puntajes de las pruebas y garantizar que las puntuaciones se distribuyen normalmente con una media y una desviación estándar dadas.

En la escala **T** que propone la Universidad Nacional y que avala el CSJ, se toman valores constantes de 750 para la media y 100 para la desviación típica; y valores **z** que dependerán de la media y la desviación estándar de cada grupo de referencia o cargo al que se aspira.

- **PREGUNTAS QUE PRESENTARON MAYOR ÍNDICE DE DIFICULTAD, SEGÚN EL ESCASO NÚMERO DE PARTICIPANTES QUE LOGRARON CONTESTARLAS ACERTADAMENTE.**

Las preguntas con mayor índice de dificultad fueron las del componente de Aptitudes, sin embargo, los ítems que conformaron este componente mostraron un comportamiento homogéneo, lo cual se refleja en altos índices de consistencia interna (α), y este constituye un indicador indirecto de fiabilidad de la prueba.

- **VALORACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL COMO CONSTRUCTOR Y/U OPERADOR DEL CONCURSO, RESPECTO A LA ADECUADA FORMULACIÓN DE LAS PREGUNTAS VALORADAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ADECUADA CONSTRUCCIÓN LINGÜÍSTICA, GRAMATICAL Y CONCEPTUAL, ASÍ COMO LA IDONEIDAD QUE TIENE CADA UNA FRENTE A LOS EJES TEMÁTICOS A EVALUAR AL ASPIRANTE.**

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación.

- **DIFERENCIA DEL COMPONENTE O PRUEBA DE APTITUDES DE ACUERDO CON EL CARGO O ESPECIALIDAD.**

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en el instructivo de la prueba, publicado el 16 de enero de 2019, por el Consejo Superior de la Judicatura, "(...) las preguntas de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

aptitudes y conocimientos que contestarán los aspirantes a los cargos del nivel profesional son diferentes a las preguntas que contestarán los aspirantes a los cargos de niveles no profesionales.", es decir el componente de aptitudes de las pruebas, discriminaba para profesionales y no profesionales.

● **PROMEDIO DE LOS PUNTAJES POR CARGO**

Cargo	Promedio de total	Desv. Est de total
Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,77	10,48
Asistente Administrativo de Tribunales	47,14	9,07
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	47,94	10,03
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	45,54	11,06
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	45,53	10,41
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	53,86	9,71
Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	45,10	8,72
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	43,52	8,89
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	48,66	11,45
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	51,57	10,90
Bibliotecólogo de Tribunal	50,76	9,19
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	45,07	10,82
Citador de Juzgado de Circuito	45,06	10,39
Citador de Juzgado Municipal	43,54	10,87
Citador de Tribunal	45,58	10,74
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	44,53	10,90
Conductor	46,56	10,43
Contador Liquidador de Tribunal	46,33	8,82
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	49,87	10,13
Escribiente de Juzgado de Circuito	49,67	10,13
Escribiente de Juzgado Municipal	49,13	10,07
Escribiente de Tribunal	50,60	10,12
Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	47,65	10,53
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	50,23	9,03
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	52,21	9,16
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	50,11	9,06
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	51,70	9,33
Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,44	8,41
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	45,24	8,63
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	50,15	9,18
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	54,01	8,95
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	46,18	9,04
Profesional Universitario de la Sala Penal de Justicia y Paz	49,68	10,12
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	49,00	9,09
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	47,20	8,88
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	45,33	9,39
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	49,17	9,08
Profesional Universitario de Tribunal	46,34	8,68
Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	47,04	8,99
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	54,41	9,51
Relator de Tribunal	55,70	9,18
Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,35	9,17
Secretario de Juzgado de Circuito	52,53	9,04
Secretario de Juzgado de Municipal	50,23	9,08



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

Secretario de Tribunal	54,67	9,52
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	49,41	9,74
Técnico	60,04	9,20
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	60,50	8,94
Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	58,29	9,35
Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	58,02	10,53
Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	61,52	8,18
Técnico en Sistemas de Tribunal	61,13	8,42
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	47,94	10,03
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias	45,54	11,06
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	45,53	10,41
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	53,86	9,71
Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	45,10	8,72

- PROMEDIO DE LOS PUNTAJES ESPERADOS Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR ESPERADA.**

La distribución de los datos se comportó típicamente y esto permite la estandarización de puntajes sobre una curva normal.

- NÚMERO DE ACIERTOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, APTITUDES Y/O HABILIDADES**

No.	Cedula	Código	Cargo	Grado	Aptitudes	Conocimientos Generales	Conocimientos Específicos	Total
1	14137170	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	23,00	8,00	20,00	51,00
2	14274897	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	17,00	8,00	16,00	41,00
3	21189819	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	18,00	15,00	17,00	50,00
4	28538412	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	21,00	17,00	19,00	57,00
5	28540554	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	16,00	8,00	14,00	38,00
6	28542901	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	14,00	16,00	52,00
7	28556365	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	22,00	17,00	19,00	58,00
8	28947185	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	24,00	10,00	14,00	48,00
9	65731071	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	27,00	10,00	17,00	54,00
10	65732634	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	15,00	15,00	52,00
11	65748434	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	26,00	13,00	17,00	56,00
12	65785909	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución	6	30,00	5,00	14,00	49,00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

			de Penas y Medidas de Seguridad					
13	93116137	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	16,00	8,00	12,00	36,00
14	93380420	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	24,00	12,00	18,00	54,00
15	93386597	262308	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	26,00	9,00	13,00	48,00
16	93388888	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	29,00	9,00	25,00	63,00
17	1065820740	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	25,00	13,00	14,00	52,00
18	1075294862	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado	31,00	8,00	14,00	53,00
19	1110450837	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	22,00	16,00	13,00	51,00
20	1110453312	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	22,00	18,00	19,00	59,00
21	1110455272	262330	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	25,00	17,00	11,00	53,00
22	1110466260	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	23,00	13,00	17,00	53,00
23	1110471162	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3	23,00	11,00	15,00	49,00
24	1110479526	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	15,00	15,00	12,00	42,00
25	1110480287	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	11,00	19,00	52,00
26	1110483433	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	22,00	15,00	12,00	49,00
27	1110486064	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	29,00	9,00	16,00	54,00
28	1110504864	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	23,00	9,00	17,00	49,00
29	1110521165	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	27,00	23,00	22,00	72,00
30	1110527975	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	30,00	9,00	14,00	53,00
31	1110551394	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	29,00	9,00	16,00	54,00
32	1110575714	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	24,00	17,00	15,00	56,00
33	1110589366	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	18,00	12,00	13,00	43,00

● **NÚLIDAD DE LA RESOLUCIÓN CSJTOOR19-110 DE 2019**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, adelanto el proceso de selección y convoco al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, a

Carrera 5ª Numero 41-16 Piso 15 Edificio F25 Ibagué-Tolima. Correo consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

través del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de Octubre de 2017, el concurso es público u abierto, y la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en citado acuerdo.

El concurso de méritos convocado, comprende dos (2) etapas: una de selección y otra de clasificación. La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, y está conformada con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

El numeral 5.1.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 de 2017, señala:

“Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatoria.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos.

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.”

Como se desprende de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, conforme a sus competencias, viene dando estricto cumplimiento a las etapas del concurso de méritos, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, profiriendo los actos administrativos que en derecho corresponden, como son las Resoluciones Nos. CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, “Por medio del cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Ibagué y distrito judicial administrativo del Tolima, convocado mediante acuerdo No.CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017”, el que fue modificado mediante Resolución CSJTOR18-298 del 07 de diciembre de 2018, donde se incluyeron aspirantes que resultaron admitidos, con base en las solicitudes por ellos presentadas; así como también, la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de Mayo de 2019, por la cual se publicaron los resultados de las pruebas de Carrera 5ª Numero 41-16 Piso 15 Edificio F25 Ibagué-Tolima. Correo consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, sin violación alguna al debido proceso, bajo los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad y defensa, que rigen la función pública.

Del mismo modo, se debe aclarar que, de conformidad con las competencias atribuidas por la Constitución Política (artículos 256-1 y 257-3, reguladas por la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Artículos 85 numerales 17 y 22, 162 y 164), el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra facultado para reglamentar la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de los concursos de méritos; así como los procedimientos de cada una de las etapas, y en este caso, en el diseño, administración y aplicación de las pruebas y su metodología, con apoyo y coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se dispondrá NEGAR por improcedente, la solicitud de nulidad de la citada Resolución, por encontrarse ajustada a la Constitución, la Ley y los reglamentos, gozando de los principios de legalidad, transparencia, publicidad, igualdad y defensa entre otros, que rigen la función pública.

ACLARACIONES

Se debe aclarar que, el acto administrativo acusado invocó las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, las que sirvieron de soporte y fundamentación jurídica a la decisión administrativa adoptada; y también se encuentra fundada en el Artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Así mismo, la Universidad Nacional de Colombia, cuenta con mecanismos de control y seguridad para las diferentes etapas del proceso de evaluación, y esto garantiza a los aspirantes de esta convocatoria, la total y absoluta confiabilidad y transparencia en los resultados obtenidos en la prueba de aptitudes y conocimientos.

Finalmente, vale recalcar, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo, de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales, de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a ella se acogieron, aceptaron los términos de esta, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, no pueden ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En este contexto se advierte que, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, cumplió con todos los postulados, y siguió los lineamientos previamente establecidos, con el fin de adelantar una convocatoria pública y transparente. En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a reponer la resolución impugnada, y por lo tanto se deberá confirmar en todas sus partes, la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, publicó los resultados de la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, obtenidos por los 36 aspirantes aquí recurrentes, los que están debidamente relacionados en el numeral 2 de la presente resolución, quienes no aprobaron la citada prueba e interpusieron dentro del término de ley, los recursos en sede administrativa; no obstante, por no haber adicionado 33 recurrentes, la parte pertinente de los recursos en relación al acceso del cuadernillo de pruebas, su hoja de respuestas a través de la exhibición solicitada, esta prueba será rechazada por no encontrarse sustentada.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se dispone conceder de manera subsidiaria el Recurso de Apelación, interpuesto por los aspirantes aquí recurrentes quienes están debidamente relacionados en el No. 2 de la presente resolución, para ante el Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución Número CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, no reponer la calificación obtenida por cada uno de los 31 aspirantes recurrentes relacionados en el numeral 2 del presente acto administrativo, que motivaron en sus escritos los recurso interpuestos de reposición y subsidio de apelación.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR los recursos de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por las señoras Leydi Diana Ávila Marulanda identificada con C.C. 1.110.527.975, y Ana María Carolina Enciso, con C.C.28.542.901, contra la Resolución No. CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, razón por la cual, contra esta decisión de rechazo no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la vía en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°: NEGAR la solicitud de Nulidad presentada contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto, remítase copia del acto administrativo acusado, y del recurso interpuesto de manera subsidiaria por cada uno de los recurrentes que se relacionan a continuación, al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial:

No.	Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado
1	TOLIMA	1110589366	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
2	TOLIMA	14137170	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
3	TOLIMA	93116137	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
4	TOLIMA	1110466260	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
5	TOLIMA	1110450837	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
6	TOLIMA	93388888	262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11
7	TOLIMA	1110471162	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3
8	TOLIMA	1110486064	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
9	TOLIMA	1110551394	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
10	TOLIMA	1110504864	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
11	TOLIMA	14274897	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
12	TOLIMA	65732634	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
13	TOLIMA	28947185	262309	Citador de Juzgado de Circuito	3



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

14	TOLIMA	28538412	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
15	TOLIMA	65731071	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
16	TOLIMA	28556365	262303	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19
17	TOLIMA	1065820740	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
18	TOLIMA	1110521165	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
19	TOLIMA	1110479526	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
20	TOLIMA	1110455272	262330	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado
21	TOLIMA	65748434	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
22	TOLIMA	1110575714	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
23	TOLIMA	1110480287	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
24	TOLIMA	93386597	262308	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
25	TOLIMA	28540554	262312	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3
26	TOLIMA	93380420	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
27	TOLIMA	1110453312	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
28	TOLIMA	21189819	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado

ARTÍCULO 5°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, para los aspirantes que interpusieron únicamente recurso de Reposición, y quienes se relacionan a continuación, quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa:

No.	Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado
1	TOLIMA	1075294862	262316	Escribiente de Tribunal	Nominado
2	TOLIMA	65785909	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6
3	TOLIMA	1110483433	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado

ARTÍCULO 6°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd

Carrera 5ª Numero 41-16 Piso 15 Edificio F25 Ibagué-Tolima. Correo
consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co